

## Resolución de la Oficina de Administración Nº 003-2016-SENACE/SG-OA

Lima, 15 de febrero de 2016.

**VISTO:** El Memorando N° 058-2016-SENACE/DCA de la Dirección de Certificación Ambiental; el Informe N° 34-2016-SENACE-SG-OA/ULOG de la Unidad de Logística; y, el Memorando N° 133-2016-SENACE-SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, establece que el encargo es la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, entre otros, para el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asinismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la indicada Directiva – concordado con el numeral 6.1.5 de la Directiva N° 004-2015-SENACE/SG "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de gasto por la modalidad de encargos en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 006-2015-SENACE/SG del 29 de enero de 2015— dispone que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución la Oficina de Administración, la cual debe indicar: (i) el nombre de la(s) persona(s); (ii) la descripción del objeto del encargo, (iii) los conceptos del gasto, (iv) los montos, (v) los clasificadores presupuestarios (específica de gasto); (vi) las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, (vii) el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas; y, (viii) el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, conforme establece el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, los encargos que las Unidades Ejecutoras otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Directiva no podrán exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de, entre otras, la compra de alimentos para personas y animales;

Que, mediante Memorando Nº 058-2016-SENACE/DCA la Dirección de Certificación Ambiental solicita el otorgamiento de S/ 3,850,00 (Tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles) como fondo bajo la modalidad de encargo a fin de atender los servicios de







alquiler de vehículo para la realización de los Talleres participativos antes de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Línea de transmisión 220 kv Machupicchu – Quencoro – Onocora – Tintaya y subestaciones asociadas, variante Huayopata, realineamientos y componentes auxiliares", ", en la jurisdicción de las provincias de La Convención y Urubamba, región de Cusco, entre los días 16 al 21 de febrero del presente año, identificando como encargado de la ejecución del gasto al señor Adrian Mariano Begglo Cáceres Olazo, Especialista Social de la Unidad de Gestión Social de la Dirección de Certificación Ambiental;

Que, mediante Informe Nº 34-2016-SENACE-SG-OA/ULOG la Unidad de Logística concluye que resulta procedente el otorgamiento del encargo solicitado por la Dirección de Certificación Ambiental, toda vez que dicha solicitud no puede ser atendida directamente por dicha Unidad, debido a las características del servicio;

Que, mediante Memorando N° 133-2016-SENACE/SG/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000108 la cual permitirá atender la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo solicitada;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la solicitud de encargo presentada por la Dirección de Certificación Ambiental;

Con el visado de la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad y Control Previo; y,

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, modificada por el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03; y, la Directiva N° 004-2015-SENACE/SG "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de gasto por la modalidad de encargos en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 006-2015-SENACE/SG;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a Personal de la Institución, a nombre de la señora ADRIAN MARIANO BEGGLO CACERES OLAZO, Especialista Social de la Unidad de Gestión Social de la Dirección de Certificación Ambienta, hasta por el importe de S/ 3,850,00 (Tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), destinados a atender los gastos de los servicios de alquiler de vehículo para la realización de los Talleres participativos antes de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Línea de transmisión 220 kv Machupicchu — Quencoro — Onocora — Tintaya y subestaciones asociadas, variante Huayopata, realineamientos y componentes auxiliares", en la jurisdicción de las provincias La Convención y Urubamba, región de Cusco, entre los días 16 al 21 de febrero del presente año.

Artículo 2.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del "Encargo" señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, son con cargo a la Fuente de Financiamiento: 013-Donaciones y Transferencias, Meta 010, conforme al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento	Meta	Específica de Gasto	Concepto	Importe (S/)
013 - Donaciones y Transferencia	010	2.3.25.12	Alquiler de vehículo	3,850,00
		TOTAL	3,850,00	





Artículo 3.- A la conclusión del evento materia del Encargo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, el Responsable deberá presentar los siguientes documentos:

- Un informe detallado dirigido a la Dirección de Certificación Ambiental, sobre las acciones y/o actividades realizadas durante la ejecución del "Encargo".
- La "Rendición de Cuentas de Encargo" (Anexo N° 03 de la Directiva N° 004-2015-SENACE/SG), adjuntando copia del informe antes indicado, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluido el evento.

Artículo 4.- En caso existir saldo en efectivo, el Responsable del Encargo deberá devolverlo a la Unidad de Tesorería, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de conclusión del evento, para que dicha Unidad proceda a efectuar el depósito en la cuenta corriente respectiva.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

JESÚS HERNÁN BURGA RAMÍREZ

Jele de la Oficina de Administración Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

